



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que mediante providencia de Alcaldía de fecha de 01/06/2017 se acreditó la necesidad de la licitar el Expediente de contratación n. 01/2017, Plan de Instalaciones Deportivas 2016: actuación 2016/2/PIDER-28 "Terminación Mejora Pista Polideportiva de Exfiliana: Iluminación"

Visto que con fecha 01/02/2017, se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto que con fecha 01/06/2017, se emitió Informe-Propuesta de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. Llevar a cabo la licitación del **Expediente de Contratación n. 01/2017**, Plan de Instalaciones Deportivas 2016: actuación 2016/2/PIDER-28 "Terminación Mejora Pista Polideportiva de Exfiliana: Iluminación" pretendido por este Ayuntamiento como contrato menor, y **Publicar convocatoria en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, siendo su dirección: www.valledelzalabi.org/web/perfil-del-contratante.**

Siendo OBJETO DEL CONTRATO:

La ejecución de la instalación contemplada en el Anexo a Proyecto de: Instalación Eléctrica en Vestuario y Pista Deportiva, situado en Rambla de las Colmenas, núcleo de Exfiliana, Valle del Zalabí. Proyecto y anexo de fecha diciembre/2016 y realizado por el Sr. Ingeniero Industrial D. Juan Antonio Rodríguez Gallardo, colegiado número 1.552,

Siendo el Cuadro Resumen:

Capítulo	Resumen Importe	%
01 Canalización	1.145,81	27,50
02 LINEAS	1.373,17	32,95
03 ILUMINACIÓN	724,81	17,39
04 VESTUARIOS	923,17	22,15



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	4.166,96
13,00 % Gastos generales.....	541,70
6,00 % Beneficio industrial.....	250,02
SUMA DE G.G. y B.I.	791,72

TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA **4.958,68**

21,00 % I.V.A..... 1.041,32

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL **6.000,00€**

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de SEIS MIL euros.

SEGUNDO. El Alcalde-Presidente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **adjudicará el contrato a la oferta económica más ventajosa**, aprobará el gasto, con cargo aplicación presupuestaria y solicitará la incorporación de la factura que podrá hacer las veces de documento contractual.

La adjudicación será objeto de notificación individual mediante correo electrónico, telefax, fax, etc..., pero siempre ha de quedar constancia fehaciente en el expediente de que tal notificación se ha realizado, para el computo de plazo y seguridad jurídica, al licitador propuesto como adjudicatario con objeto de proceder por parte del mismo a la presentación de la documentación justificativa de las condiciones establecidas en el Artículo 150.4 del TRLCSP.

El resto de licitadores tendrán conocimiento de la adjudicación mediante la publicación de la misma en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada, como mecanismo más idóneo (e instantáneo) como por escrito, para hacer efectivos los derechos de los licitadores, de conformidad con lo dispuesto en el Artículos 52 del TRLCSP y 45 de la Ley 39/2015 de PACAP.

TERCERO.- Revisión de precios

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89.1 del TRLCSP no existe revisión de precios.

La cantidad total a pagar será a precio cerrado, no será objeto de modificación ni el precio ni por aumento de unidades de obra, al ser una actuación objeto de subvención por lo que la cantidad será la que resulte adjudicada.

CUARTO.- Régimen jurídico

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente contrato menor se regirá por las siguientes normas:



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

— Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, de aplicación directa en el Reino de España desde 18/04/2016, por no haber sido transpuesta a nuestro derecho interno.

— TRLCSP, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

— Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la ley 30/2007

Además de la presente resolución tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- Los planos
- El Proyecto y Anexo del Proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios
- Los documentos en que se formalice el contrato.

QUINTO: Presentación de ofertas y Plazos

5.1.- Presentación de ofertas:

La documentación para las licitaciones se presentará en sobre cerrado, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior del sobre se hará constar su oferta económica.

El sobre se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

5.2.- Plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán dentro del plazo de QUINCE días a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, siendo su dirección: www.valledelzalabi.org/web/perfil-del-contratante



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

Las ofertas deberán ajustarse a lo previsto en la presente Resolución y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dicha Resolución así como del al Anexo del Proyecto y al propio proyecto, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

5.3.- Plazo de Presentación Garantía.

El contratista, en el plazo de siete días días a contar desde el siguiente a la notificación de la RESOLUCIÓN de adjudicación deberá PRESENTAR resguardo acreditativo de haber constituido la garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósito o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada par operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la LCSP.

El plazo de garantía será de UN AÑO a partir de la recepción

SEXTO.- Plazo de Presentación de documentación.

En el plazo máximo de CINCO DÍAS hábiles desde el siguiente a la notificación que se realizará vía fax o correo electrónico y publicación en el perfil del contratante, **el adjudicatario deberá presentar** la documentación justificativa de las siguientes circunstancias, que podrán ser expedidas, si así se indica, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

a) Obligaciones Tributarias:

-Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

-Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores, podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato, y cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f) Otra documentación.

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

-Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

SEPTIMO.- Plazo Inicio Obra

En el plazo de **quince días como máximo**, contados a partir, del desde el siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación, deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

OCTAVO.- Plazo de Ejecución

El plazo de duración de las inversiones será el establecido en el apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, o los que se establezcan por eventuales modificaciones legislativas o reglamentarias que afecten a este mismo precepto en relación a este conjunto de actuaciones.

Siendo la fecha límite 30/09/2017

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la financiación atribuida por el Fondo Estatal de Inversión Local.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra, que se designe por el órgano de contratación, ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

NOVENO. Una vez realizada la obra, incorpórese la factura, se procederá al trámite del pago, si procede.

DECIMO.- El plazo de garantía **será de un año** y comenzará a partir de la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

UNDECIMO.- Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este Resolución dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

— Como regla general, su cuantía será un **1% del importe de adjudicación del contrato**, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es **grave o muy grave**, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un **5%** o hasta el máximo legal del **10%**, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

— Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

— Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

— Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

DUODECIMO.- Se consideraran incumplimientos muy graves:

a) La paralización de la ejecución del contrato por causa imputable al concesionario, cuando se produzca un perjuicio muy grave para los usuarios.

c) La resistencia a los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento, o su inobservancia, cuando se produzca un perjuicio muy grave esta Administración.

d) El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DECIMOTERCERO. GASTOS DE PUBLICIDAD

Los gastos de publicidad de licitación del contrato, como en su caso, cartel anunciador de la actuación y otros medios de difusión, correrán a cargo de adjudicatario.

DECIMOCUARTO.- Derecho y Obligaciones Contratista



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

1. Derechos- Abonos del contratista.

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en el TRLCSP y en el presente pliego.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por acopio de materiales y por instalaciones y equipos, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP, debiendo asegurarse los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

El pago de las obras e instalaciones se hará mediante certificaciones, debidamente expedidas por el Técnico Director de las Obras, y aprobadas por la Corporación con cargo al Presupuesto General de esta Corporación

2. Deberes

1.- Seguro de responsabilidad civil.

Sin perjuicio del pago de los gastos y otras obligaciones a que se refiere la vigente legislación, el contratista está obligado a concertar un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, siendo a su costa hasta la recepción de las obras. Se considerará cumplida la anterior obligación, si el contratista acredita tener concertado un seguro de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente atendiendo a la cuantía de la obra para los riesgos antes indicados. A tal efecto el contratista deberá entregar en el Ayuntamiento copia del contrato de seguro, sin que pueda iniciarse la obra hasta que por el Ayuntamiento se declare conformidad al seguro concertado.

El seguro concertado deberá cubrir también los daños causados por los subcontratistas.

El incumplimiento de dicha obligación no excusará al contratista de las responsabilidades que en este sentido se puedan producir en el transcurso de la obra.

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado, en caso de estimarlo necesario el órgano de contratación, a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, un seguro contra incendios de las obras, por el importe de su presupuesto, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

2. - Plan de seguridad y Salud.

El contratista está obligado a presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el plazo de siete días desde la formalización del contrato; y, en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo, en aplicación del artículo 7 del R.D. 1627/97.

Si se incumple dicho plazo y, debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

la obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. Por tanto, se retrasa el inicio efectivo de la obra, pero no así el inicio del cómputo del plazo de ejecución, por cuanto en dicho supuesto el plazo contractual empezará a contar con la firma del acta de comprobación del replanteo, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del Plan de Seguridad y Salud deberá ser técnico con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud, y por lo tanto a realizar e implantar en la obra, todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, así como por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad o Salud; o, en su caso, en el Estudio Básico de Seguridad y Salud, sean o no suficientes las previsiones económicas contempladas en éstos, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en los citados Estudios, afectados de la baja de adjudicación en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengán obligados por el Estudio de Seguridad o Salud, o en su caso, en el Estudio Básico de Seguridad y Salud; o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra.

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

3. - Maquinaria, medios auxiliares y plantilla.

El adjudicatario quedará obligado a adscribir a las obras los medios auxiliares, maquinaria y plantilla que en su oferta especifique, no pudiendo sustituir éstos sin la previa autorización por escrito del Ayuntamiento.

Además el contratista comunicará a la Dirección facultativa de las obras, antes del comienzo de éstas, el técnico con la titulación adecuada designado para el seguimiento de las mismas, que quedará adscrito permanentemente a ellas en calidad de Jefe de obra con residencia en la localidad donde se desarrollen los trabajos y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

El contratista facilitará también a la Dirección facultativa relación numerada por oficios y categorías del personal que ha de constituir la plantilla mínima al servicio de las obras.

4. - Obligaciones laborales y sociales.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes. En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. - Materiales.

La obtención y control de los materiales a emplear en la obra se regirá por lo dispuesto en la presente Resolución, si bien se aclara que con cargo al contratista el Director facultativo podrá exigir que se realicen ensayos y análisis de materiales y unidades de obras, o en su caso, estudios geotécnicos que se estimen necesarios.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar el control de los materiales empleados, directamente o a través de Organismo u Empresa Homologada, siendo de cargo del contratista el abono de los gastos que con tal motivo se ocasionen.

6.- Alta de instalaciones.

Será de cuenta y a costa del contratista, la realización de las gestiones, trámites, pago de todos los derechos, tasas, arbitrios, etc., así como redacción de los proyectos que haya de presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las mismas, enganches a redes y en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones aún cuando hayan de ser tituladas a nombre del Ayuntamiento o de la persona o Entidad que esta designe y aún cuando las reglamentaciones de las Ordenanzas Municipales vigentes exijan que tales acometidas se hagan por cada una de las previsiones establecidas en el proyecto.

7.- Señalizaciones de obras.

El contratista está obligado a señalar la obra uno o varios carteles, conforme al modelo de dimensiones y carácter determinados por la Junta de Andalucía, en los lugares que le sean ordenados y en los que se hará constar las circunstancias que considere la Corporación.

En toda obra el contratista viene obligado a establecer una "caseta de obra" o dependencia similar para el seguimiento y examen de las obras y su correspondiente proyecto.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, deberá ser retirada una vez finalizada las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa.

8. - Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP.

9.- Programa de Trabajo.

El contratista estará obligado a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el Artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el Anexo I, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

10. - Instalaciones de cartel Anunciador.

En lugar visible, el contratista vendrá obligado a instalar un cartel anunciador de la actuación y hacer constar toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por al 100% por la Excm. Diputación Provincial de Granada

11. - La subcontratación

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra. La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el **Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** (arts. 228 y 229)

En todo caso, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

— Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía,



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

conforme al artículo 212.8 del **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**

— Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

12.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo establecido. Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo mencionado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP y en el artículo 99 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por aplicación del artículo 29 en relación con el 49 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, de aplicación directa en el Reino de España desde 18/04/2016, por no haber sido transpuesta a nuestro derecho interno **Publicar convocatoria en el perfil del contratante de este Ayuntamiento siendo su dirección: <http://www.valledelzalabi.org/web/perfil-del-contratante>**, estableciendo un plazo de 15 días para presentar ofertas desde su publicación, al objeto de que se puedan presentar otras empresas y así garantizan igualmente los principios, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, la presente licitación se publicará en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

En Valle del Zalabí a 1 de junio de 2017

El Alcalde

Fdo.: D. Manuel Aranda Delgado.



